

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

REGLAMENTO OPERATIVO DE CREDITO DEL PROYECTO PORCINO

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. El objetivo del presente Reglamento es regular los desembolsos del **Fideicomiso para el Fomento de la Producción de cerdos en el Proyecto "PORCINO"**, así como establecer las funciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto y del Comité de Crédito.

II. CONSTITUCION DEL FONDO

ARTICULO 2. El Fondo de Crédito en adelante, será constituido con recursos del **Proyecto PORCINO** con apoyo financiero de la Misión Técnica de la República amiga de Taiwán, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Millones de Lempiras (Lps.4,000,000.00), más la recuperación de fondos pendientes de cobro a los 17 porcinocultores de engorde de la Estación Experimental de Playitas, dependencia de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), Organismo Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAG**), ubicada en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, que suman un total de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Veinte y Dos Centavos (Lps.288,258.22), para un total de Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Veinte y Dos Centavos (**LPS.4,288,258.22**) y en donde cuya disponibilidad al



01 de febrero del 2014 es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (Lps.3,622.472.12)**

ARTICULO 3. El Fondo estará administrado mediante el Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**) y el Banco de Occidente, S.A.

III. UNIDAD EJECUTORA

ARTICULO 4. La Unidad ejecutora del Proyecto lo conformara la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), a través de personal técnico contratado en donde la persona que designe el Director de DICTA fungirá como presidente del comité de crédito y el Jefe del Proyecto quien se desempeñará como secretario del comité y un representante del banco.

ARTÍCULO 5. Serán funciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto:

- a) Promover e identificar a los Productores de engorde de cerdos, interesados en participar en el Proyecto de las regiones Centro-Occidental y Occidente.
- b) Preselección y selección de productores dedicados a la crianza, engorde y venta de cerdos interesados en ser participes de este proyecto.



- c) Revisión y aprobación de los proyectos, planes de construcción, ampliación y/o remodelación del hato porcino del productor seleccionado.
- d) Analizar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los porcinocultores que soliciten financiamiento.
- e) Identificar necesidades de capacitación y coordinar cursos orientados a mejorar los procesos productivos en los Hatos porcinos de los productores seleccionados.
- f) Verificar y Supervisar la información de campo levantada por los Supervisores de Crédito y dar seguimiento a los créditos otorgados.
- g) Hacer evaluaciones periódicas de cada proyecto.
- h) Establecer políticas prácticas para la Recuperación de la cartera de préstamos vigentes y vencidos.

IV. EL COMITÉ DE CREDITO

ARTÍCULO 6. El Comité de Crédito será el mecanismo a utilizar para el análisis de solicitudes y la aprobación de los financiamientos destinados a la adquisición de cerdos para engorde, establecimiento o remodelación de los hatos porcinos seleccionados.

ARTÍCULO 7. El Comité de Crédito, estará integrado por los siguientes representantes:



- a) Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA ó su Representante acreditado), quien lo presidirá.
- b) Un Representante del Banco de Occidente.
- c) Jefe del Proyecto, quien fungirá como Secretario del Comité.

ARTÍCULO 8. El Comité de Crédito tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar la cuenta corriente del Proyecto.
- b) Analizar la capacidad Administrativa, financiera y técnica de los productores que soliciten financiamiento.
- c) Aprobar las solicitudes de crédito conforme a los criterios establecidos en este Reglamento y en concordancia con los objetivos y políticas del Proyecto y denegar las solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos.
- d) Procurar que la Cuenta Corriente se convierta en un fondo revolvente que beneficie a otros productores dedicados a la misma actividad.
- e) Recomendar al Director de DICTA sobre las políticas y/o ajustes que deban introducirse para una eficiente ejecución del Proyecto.
- f) Elaborar informes de avance de actividades y resultados obtenidos, así como el Estado Financiero de la Cuenta Corriente.
- g) Autorizar prorrogas y refinanciamientos en casos debidamente justificados.



ARTÍCULO 9. El Comité de Crédito, se reunirá cada 30 días; Sin embargo cuando se requiera podrán realizarse reuniones extraordinarias. Para que exista Quórum deberá contarse con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros. El Comité de Crédito será presidido por un Representante acreditado. Las decisiones del Comité de Crédito serán tomadas por unanimidad, las que se harán en forma de resoluciones.

V. LA MODALIDAD OPERATIVA DE LA LINEA DE CREDITO

ARTÍCULO 10. El monto máximo de préstamo por productor para la compra de los Cerdos, Alimentación, Manejo y traslado de los mismos a dichas granjas será de Cien Mil **Lempiras Exactos por ciclo de cosecha** (Lps.100,000.00), pagadero a (6) meses y de Treinta Mil Lempiras Exactos (Lps.30,000.00), para remodelación o construcción de la galera a un plazo de pago máximo de (2) años efectuando pagos trimestrales de capital más intereses y para grupo o empresa organizada legalmente constituida se aprobara un monto máximo de Trescientos Mil Lempiras Exactos (Lps.300,000.00) para infraestructura y adquisición de cerdos, estableciéndose un plazo máximo de Tres (3) años realizando pago de intereses mensuales y abonos a capital cada (6) meses, para lo cual el interesado deberá rendir obligatoriamente garantía hipotecaria.

ARTÍCULO 11. Los créditos otorgados devengarán una tasa de interés del 9% anual sobre saldos insolutos. Se financiará hasta el 80% del avalúo de la garantía realizado por el Banco y el costo será pagado por el solicitante, en caso de mora del financiamiento, el Banco cobrará un recargo del 2% anual sobre la tasa establecida.



Los desembolsos de los créditos aprobados se harán en dos partes, priorizando la infraestructura y posterior lo correspondiente al capital de trabajo.

ARTÍCULO 12. Serán beneficiarios del Proyecto, Pequeños productores individuales y grupos legalmente constituidos, dedicados a la crianza y engorde de cerdos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser productor de cerdos de engorde o destazo con experiencia en la actividad
- b) Tener experiencia en manejo y crianza de cerdos.
- c) Estar constituido, afiliado o ser socio activo de un grupo organizado legalmente si lo hubiere en la zona de influencia del proyecto.
- d) Ser propietario del terreno donde se efectuarán la construcción y/o remodelación de los establos donde se establecerá el proyecto por primera vez.
- e) Estar dispuesto a participar en procesos de capacitación requeridos por la DICTA u otra institución afines con el proyecto.

ARTÍCULO 13. Para ser elegibles los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser declarado elegible como sujeto de crédito por el Banco de Occidente, S.A. (Dependiendo del avalúo de la propiedad y consulta a la Central de Información Crediticia).
- b) Disponer de garantías Prendarias, Hipotecarias y Fiduciarias o combinación de las dos primeras con la última, pero en ningún caso se aceptará solo la garantía prendaria o solo la Fiduciaria.



- c) Demostrar solidaridad manifiesta con las responsabilidades que se asuman.
- d) Presentar un Proyecto viable de inversión para la compra de los cerdos, construcción y remodelación de los establos, que conlleve un Plan de Inversión, amparado con las respectivas cotizaciones.
- e) Brindar toda la información que el Banco solicite.

ARTÍCULO 14. Los beneficiarios del Proyecto, deberán firmar el respectivo contrato de préstamo o convenio de desembolso con el Banco de Occidente, comprometiéndose a pagar los montos de capital e intereses en esa misma institución.

ARTÍCULO 15. El Banco hará los desembolsos de crédito aprobado por el Comité, basados en la nota o acta de resolución.

ARTÍCULO 16. El Crédito se destinará para construcción y/o mejoras de infraestructura física y para la compra de Cerdos, Alimentación y su Manejo, con la finalidad de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de los hatos porcinos para obtener productos de buena calidad higiénica.

ARTICULO 17. Los ingresos provenientes de los cobros de intereses pagados serán distribuidos de la forma siguiente:

- a) 6% por pago de la comisión al BANCO por administración del fondo.



- b) 1% para el pago de la supervisión y seguimiento de los créditos realizados por la unidad Ejecutora del Proyecto.
- c) 1% en depósito para incrementar el fondo revolvente al proyecto.
- d) 1% para absorber cuentas incobrables.

ARTÍCULO 18. Recuperación de Préstamos:

- a) El Banco efectuará todos los actos posibles para realizar el cobro de las amortizaciones tanto de capital como de intereses en forma oportuna, en los plazos, fechas y condiciones establecidas en los respectivos contratos de préstamo.
- b) El Banco deberá enviar a DICTA un informe mensual de la Cartera de Créditos.
- c) Todos los pagos recibidos por el Banco por concepto de recuperación, serán acreditados de inmediato a la cuenta del fondo.
- d) Los créditos otorgados con recursos del Fideicomiso serán registrados de acuerdo a la normativa vigente del Banco y reportará a la central de riesgos, para ello, el Banco asignará a la cartera de préstamos del convenio un código distintivo que identifique la cartera generada con recursos del mismo.
- e) Los pagos anticipados a capital, se aplicarán conforme lo solicite el Banco en el marco normativo vigente de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.



- f) El Banco imputará los pagos que efectúen los Prestatarios de los recursos, en el siguiente orden: gastos, cargos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios, amortizaciones a capital, de acuerdo a lo dispuesto a la normativa legal en vigencia.
- g) A la cancelación del préstamo de un usuario, el Banco le entregará el comprobante de cancelación y le devolverá los pagarés y demás documentos.
- h) En caso que el beneficiario pague las cuotas de capital o intereses con retraso, con respecto al cronograma de pagos establecido, el Banco procederá al cobro de intereses moratorios según lo establecido en la normativa de la comisión nacional de banca y seguro.
- i) Que en caso de proceder por la vía judicial para la recuperación del crédito, DICTA nombraría el abogado notificando al banco los gastos y costas serán a cargo del deudor, los que se sumarán al total de la cantidad adeudada.

ARTÍCULO 19. Los fondos no colocados en carácter de préstamo a beneficio del proyecto, podrán ser invertidos por el Banco de Occidente, en operaciones que permitan una rentabilidad al Proyecto. El producto de dichas transacciones capitalizará al fondo del proyecto.

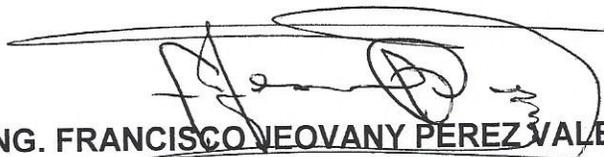
ARTÍCULO 20. Este Reglamento podrá ser modificado a solicitud del Comité de Crédito, con el propósito de mejorar la operatividad del Proyecto, sin afectar el objetivo principal del mismo.



ARTÍCULO 21. El Proyecto tendrá cobertura a nivel nacional; en este sentido el Banco deberá proporcionar las facilidades operativas con que cuenta en las diferentes Agencias para una adecuada ejecución de las actividades del Proyecto.

ARTÍCULO 22. El presente Reglamento tendrá una vigencia a partir de esta fecha al 26 de enero del año 2018, conforme al Convenio suscrito entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAG**), a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**) y el Banco de Occidente, S.A., para la administración del componente de crédito del proyecto porcino, pudiendo prorrogarse a conveniencia de ambas partes.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de Junio, 2014


ING. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo DICTA

